

Lunes, 6 de marzo de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador de una plaza de Profesor/a de Bellas Artes Especialidad Grabado. Concurso Oposición Estabilización.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 27 de febrero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

#### RESUELVE

Primero.- Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Bellas Artes (especialidad Grabado) que se indican a continuación:

Presidente: Dña. Felicidad Rodríguez Suero.

Presidente suplente: Dña. Montaña Paredes Pérez.

Vocales:

Vocal 1.- D. Fernando Luis Pérez García.

Vocal 1 suplente.- Dña. Cándida Sevilla Solano.

Vocal 2.- Dña. Laura Tirado García.

Vocal 2 suplente.- D. Antonio Luis Suárez Moreno.

Vocal 3.- Dña. Isabel María Molano Mendo.

Vocal 3 suplente.- D. Luis Sánchez Rodríguez

Secretaria: D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Suplente.- D. Eugenio Cacho Morales.



Lunes, 6 de marzo de 2023

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 3 de marzo de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

